

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE 14/12/2021 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES DE GRANADA DE LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2021 DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A IMPULSAR EL ASOCIACIONISMO COMERCIAL Y ARTESANO, A PROMOCIONAR Y DINAMIZAR EL PEQUEÑO COMERCIO URBANO Y A PROMOCIONAR LA ARTESANÍA EN ANDALUCÍA.

Modalidad: Comercio

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 14/12/2021 se dictó resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en la provincia de Granada dentro de la convocatoria realizada por la Resolución de 9 de agosto de 2021, de la Dirección General de Comercio, para el ejercicio 2021, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a impulsar el asociacionismo comercial y artesano, a promocionar y dinamizar el pequeño comercio urbano y a promocionar la artesanía en Andalucía, al amparo de las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 7 de julio de 2021, (BOJA número 133 de 13 de julio de 2021).

SEGUNDO.- En la mencionada resolución de concesión resultaron beneficiarios de la campaña de incentivación del consumo a través de la adquisición de bonos consumo «ACÁ» las asociaciones siguientes:

- ASOCIACIÓN LOJEÑA DE COMERCIO E INDUSTRIA (CCA-LOJA).
- ASOCIACIÓN LOCAL COMERCIO DE GUADIX.
- ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS COMARCA DE HUESCAR.

TERCERO.- El artículo 3 de las bases reguladoras prevé que la ejecución de esta actuación se lleve a cabo mediante la subscripción de la asociación al Proyecto de incentivación al consumo “Bonos ACÁ” a través de la plataforma de la Administración de la Junta de Andalucía “Andalucía Comercio y Artesanía, ACÁ” u otra que se pueda determinar.

El uso de la Plataforma ACÁ es de uso obligatorio por los beneficiarios de la ayuda para la ejecución de los proyectos subvencionados. Actualmente se están realizando determinados ajustes en la citada herramienta, necesarios e imprescindibles para la puesta en marcha de las actuaciones, estando previsto su plena disponibilidad para los usuarios a finales del próximo mes de mayo. Debido a esta circunstancia se ha apreciado la necesidad de ampliar el plazo de ejecución y justificación de la mencionada actuación, con el objeto de posibilitar la correcta ejecución de las campañas propuestas por las asociaciones beneficiarias, conforme a lo descrito por las bases reguladoras.

Dadas las dificultades técnicas surgidas en la plataforma ACÁ para la puesta en marcha de la Campaña de incentivación del consumo a través de bonos consumo «ACÁ», se ha apreciado la necesidad de ampliar el plazo de ejecución y justificación de la mencionada actuación, con el objeto de posibilitar la mejor y más eficiente ejecución de las campañas propuestas por las asociaciones beneficiarias.

Edificio Administrativo “Almanjazar”
Avda. Joaquina Egúaras, 2
18013 – Granada



FIRMADO POR	VIRGINIA FERNANDEZ PEREZ	16/05/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJAAA5ER735ZNXSFJKWX8E89EP3U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión es la persona titular de la Delegación Territorial Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades Granada, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de las bases reguladoras.

SEGUNDO.- El artículo 25 de las bases reguladoras prevé la posibilidad de modificar la resolución de concesión entendida como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Entre las circunstancias específicas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución se encuentra las circunstancias sobrevenidas y excepcionales obliguen a ampliar los plazos de ejecución y/o justificación.

El procedimiento para la modificación de la resolución está previsto en el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, que se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la persona beneficiaria. El escrito de petición de la modificación de la entidad deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven.

En base a los hechos y fundamentos de derecho descritos y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, a propuesta del Servicio de Comercio, esta Delegación Territorial

RESUELVE

PRIMERO. Ampliar el plazo máximo de ejecución de la actuación de la Campaña de incentivación del consumo a través de la adquisición de bonos consumo «ACÁ» y su difusión, hasta el 31 de octubre de 2022, concedidas a las siguientes entidades, que han resultado beneficiarias de dicha actuación en la convocatoria para el ejercicio 2021:

- ASOCIACIÓN LOJEÑA DE COMERCIO E INDUSTRIA (CCA-LOJA).
- ASOCIACIÓN LOCAL COMERCIO DE GUADIX.
- ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS COMARCA DE HUESCAR.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de un mes a contar desde la finalización del plazo máximo de ejecución de la actividad subvencionada, indicado en el párrafo anterior.

SEGUNDO. El resto de los términos en los que se dictó la resolución de concesión no se ven alterados por la presente resolución.

Edificio Administrativo "Almanjayar"
Avda. Joaquina Egüaras, 2
18013 – Granada

FIRMADO POR	VIRGINIA FERNANDEZ PEREZ	16/05/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJAAA5ER735ZNXSFJKWX8E89EP3U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Notifíquese la presente Resolución, significando que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la Sala competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, en relación con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, respectivamente.

En Granada, a la fecha de la firma electrónica,

LA DELEGADA TERRITORIAL

Edificio Administrativo "Almanjayar"
Avda. Joaquina Egüaras, 2
18013 – Granada

FIRMADO POR	VIRGINIA FERNANDEZ PEREZ	16/05/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJAAA5ER735ZNXSFJKWX8E89EP3U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	